Pereira, 18 de noviembre de 2024

Doctor(a)
MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Delegada para Contratar
Secretaría de Desarrollo Social y Político
Pereira

Asunto: Informe de supervisión del convenio de asociación No. **2691 del 6 de mayo de 2024** suscrito con **Asociación Ciudad Futuro**

En calidad de supervisor(a), presento informe de ejecución del convenio del asunto, con la siguiente información:

Convenio de asociación:	No. **2691 del 6 de mayo de 2024**
Nombre e identificación de la ESAL:	**Asociación Ciudad Futuro**. Nit. 900415283-4
Objeto:	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018*
Valor:	MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.805.264.088), DE LOS CUALES EL MUNICIPIO DE PEREIRA APORTARÁ LA SUMA DE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($1.624.764.760) CIENTO OCHENTA MIILONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (180.499.328).
Plazo:	SEIS (6) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS
Fecha acta de inicio:	6/05/2024
Fecha de terminación:	29/11/2024
Pagos realizados a la fecha:	

PAGOS	VALOR DESEMBOLSO MPIO	APORTES ESAL	TOTAL EJECUTADO

	VALOR INICIAL CONVENIO			
	DESEMBOLSO 1	230.508.899,04	28.627.613	259.136.512
	DESEMBOLSO 2	230.557.414,00	21.493.327	252.050.741
	DESEMBOLSO 3	230.667.929,00	20.297.906	250.965.835
	DESEMBOLSO 4	233.046.726,00	22.532.836	255.579.562
	DESEMBOLSO 5	224.946.851,00	19.926.755	244.873.606
	DESEMBOLSO 6 (proyectado)	282.046.726,00	28.204.672	310.251.398
	DESEMBOLSO 7 (Proyectado)	191.763.068,00	39.276.773	231.039.841
	TOTAL EJECUCIONES /SALDOS	**1.623.537.613**	180.359.882	**1.803.897.495**

Total ejecutado a la fecha: $1.803.897.495

Saldo pendiente por ejecutar:

SALDOS PENDIENTES MPIO	**SALDOS PENDIENTES ESAL**	**VALOR TOTAL CONVENIO**
VALOR INICIAL CONVENIO	**VALOR INICIAL**	
1.624.764.760,00	**180.499.328**	**1.805.264.088**
1.394.255.861	151.871.715	
1.163.698.447	130.378.388	
933.030.518	110.080.482	
699.983.792	87.547.646	
475.036.941	67.620.891	
192.990.215	39.416.219	
1.227.147	139.446	
1.227.147	**139.446**	**1.366.593**
Saldo Pendiente x ejecutar:		**1.366.593**

De acuerdo con los informes de ejecución presentados por la ESAL, se evidencia que a la fecha el objeto y alcance del contrato se han cumplido a satisfacción, de igual manera ha cumplido con su obligación de aportes al sistema de seguridad social.

El convenio en ejecución, se encuentra próximo a su terminación y teniendo en cuenta que dentro del presupuesto del programa se apropiaron los recursos para terminar la vigencia 2024 y que los adultos mayores que acuden a los Centros Vida, en muchos casos dependen de la atención que allí se les brinda; es necesario dar continuidad al Convenio y así garantizar la atención a los adultos mayores.

Teniendo en cuenta que el Convenio tiene un término de duración contemplado en seis (06) meses y veinticuatro (24 días) y a la fecha se ha ejecutado el 99% del total del convenio, se encuentra justificado realizar adición y en consecuencia prorroga por un término de 31 días, desde el 30 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2024, con cargo al presupuesto del municipio por valor de **$266.619.970** y con cargo a los recursos de la ESAL como aporte por valor de **$29.621.345**, para un total de la adición de **$296.241.315**, teniendo en cuenta que la población atendida requiere atención especial, la cual se materializa a través de unos rubros específicos, permanentes y continuos; esta atención de acuerdo al programa debe ser constante. En este sentido, es conveniente y oportuno ADICIONAR Y PRORROGAR el convenio con el fin de prestar los servicios a la población objeto hasta el 30 de diciembre de 2024.

Atendiendo las disposiciones legales, la Secretaria de Desarrollo Social y Político considera que debe darse continuidad a la atención integral a la población objeto del convenio en el municipio de Pereira, para garantizar la protección de sus derechos mínimos.

Nota: el valor promedio de la atención por beneficiario se estableció de acuerdo con el análisis del sector realizado al convenio inicial y la propuesta presentada por la ESAL, valor que comprende los alcances y requerimientos técnicos que se detallan a continuación:

1. Implementar el programa de atención "*CENTROS VIDA"* contenido en la Ley 1276 de 2009 en modalidad intramural en la infraestructura proporcionada por el Municipio.
2. Brindar atención integral diurna semanal a las personas Adultas Mayores que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la ley 1276 de 2009 de conformidad a la resolución 055 de 2018.
3. Dar apertura a la sede CENTRO VIDA COMUNA EL OSO, seis (6) días de la semana (Lunes a Sábado) Nota: La organización de los grupos y horarios dependerá exclusivamente de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, a través de su supervisor, en todo caso, durante los seis (6) días de la semana existirá continuidad del servicio desde las 8:00 am hasta las 5:00 pm.
4. Realizar la carnetización individual a cada beneficiario del programa y el registro requerido de los Adultos Mayores en los formatos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político para *Centro Vida COMUNA EL OSO,* según modelos contenidos en el Sistema de Gestión y Calidad de la Alcaldía, los cuales serán dados a conocer al operador una vez se suscrita el acta de inicio.
5. Implementar la *Historia de Vida Individual* para cada usuario del Programa Centro Vida, las cuales deberán reposar en medio físico y magnético en la base de datos de cada Sede, conforme los lineamientos indicados por el Ministerio de Salud y Protección Social y según modelos contenidos en el Sistema de Gestión y Calidad de la Alcaldía, los cuales serán dados a conocer al operador una vez suscrita el acta de inicio. **NOTA:** La información recopilada quedará a disposición permanente del municipio, incluso posterior a la liquidación del contrato; así mismo, el operador deberá garantizar la reserva necesaria para este tipo de documentos durante la ejecución del contrato.
6. Prestar el servicio de transporte de los usuarios en vehículos contratados con una empresa de transporte debidamente habilitada para la prestación de servicio de transporte de pasajeros,

para realizar el transporte de los adultos mayores beneficiarios del programa desde los lugares indicados por la supervisión del contrato y/o el coordinador del programa por parte de la Secretaria de Desarrollo Social y Político y con destino a la infraestructura del Centros Vida COMUNA EL OSO, bajo la modalidad ida y regreso. (Conforme a lo señalado en el Decreto 1079 de 2015). **Nota:** Los vehículos deberán contar durante la vigencia del contrato con póliza vigente de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
7. Disponer para ejecución del convenio los vehículos necesarios para realizar el transporte de los alimentos que así lo requieran a los puntos de distribución final, garantizando el cumplimiento de los requisitos en la entrega de los alimentos de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y con el articulo 29 la Resolución 2674 de 2013 expedida por Ministerio de Salud, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato y cuando el supervisor lo considere pertinente.
8. Brindar el servicio a los beneficiarios de Alimentación, auxilio exequial, transporte, dotación de vestuario, atención primaria en salud, recreación, deporte, actividades productivas, culturales y demás señaladas en la ley 1276 de 2009 según las condiciones técnicas del convenio y presupuesto.
9. Disponer para la ejecución del convenio del personal mínimo requerido, y Dotar el centro vida con botiquín, insumos para el aseo de las instalaciones, insumos para las actividades productivas, culturales según las siguientes condiciones técnicas del servicio a prestar y sin sobrepasar el presupuesto del programa.

Adicionalmente; de acuerdo con el convenio suscrito entre ambas partes, el Factor Multiplicador aplicado al Talento Humano vinculado 100% a la ejecución del convenio, se proyectó en 1.9.

La Tabla de FM del convenio vigente:

		FACTOR MULTIPLICADOR PARA PERSONAL PERSONAL CON VINCULACIÓN		%
A.		**VALOR BASE (Sueldo)**		100
B.		**PRESTACIONES SOCIALES**		**90,1**
	1	Cesantías	(A/12)	8,33
	2	Intereses sobre cesantía	(a*12%)	1
	3	Prima anual	(A/12)	8,33
	4	Caja de Compensación	% A	4
	5	SENA	% A	2
	6	ICBF	% A	3
	7	Sistema de seguridad social : Salud	% A	8,5
	8	Sistema de seguridad social : Pensiòn	% A	12
	9	ARL	% A	2,44
	10	Vacaciones	(15/360*100)	4,17
	11	Ausencias justificadas	(3/360*100)	0,4
	12	Auxilio de transporte personal sueldo < $ 2 SMMLV	% A	2,03
	13	Dotación < $ 2 SMMLV	% A	8,9
	14	Incapacidades médicas y licencias	% A	5
	15	Recargos Nocturnos y recargo dominicales	% A	6

	16	Incapacidades no cubiertas por EPS	% A	2
	17	Salarios y prestaciones no reembolsables	% A	3
	18	Seguridad y Salud en el Trabajo	% A	2
	19	IVM	% A	1
	20	EGM	% A	1
	21	ATEP	% A	1
	22	Otros Recargos Nocturnos	% A	2
	23	Seguros de Ley	% A	2
C.		**SUMA (A + B)**		**190,1**
		FACTOR MULTIPLICADOR C/100	%A+B/100	**1,901**

Que durante el proceso de supervisión adelantado hasta la fecha, se han identificado las siguientes situaciones:

1. ITEMS QUE NO SE CAUSAN DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO:

ITEM 15. Recargos Nocturnos y Recargos dominicales. Es de aclarar que la operación de los Centros de vida es de lunes a sábado de 7:30 am a a 5:00 pm., por tanto, no se generan recargos nocturnos, ni horas dominicales.

Sin embargo, este item será modificado por "**Días Festivos"**, teniendo en cuenta que la operación es de lunes a sábado, incluidos los días considerados festivos en Colombia.

ITEM 22: Otros Recargos nocturnos: La operación de los centros Vida es de lunes a sábado, hasta las 5:00 p.m.; por lo tanto, no generan recargos nocturnos.

Los ITEMS 12 y 13, Auxilio de transporte y dotación, solo aplica para quienes devengan menos de 2 SMMLV.

2. **ITEMS DUPLICADOS:**

El ítem 19 correspondiente a IVM, Invalidez, Vejez y Muerte, se encuentra contemplado en El item 8 Sistema de seguridad social: Pensión, que corresponde al mismo concepto.

El ítem, 20, correspondiente a EGM. Enfermedad General y Muerte, se encuentra contemplado en el item 7. Sistema de seguridad social: Salud, que equivale al mismo concepto.

El ítem, 21 ATEP. Correspondiente a Accidentes de Trabajo Profesional, que se encuentra contemplado en el item 9, ARL, que equivalen a mismo concepto.

En razón de lo anterior, es necesario realizar el siguiente ajuste:

		FACTOR MULTIPLICADOR PARA PERSONAL PERSONAL CON VINCULACIÓN		FM1 SALARIO <= 2 SMMLV	FM2 SALARIO > 2 SMMLV
A.		**VALOR BASE (Sueldo)**		100	100
B.		**PRESTACIONES SOCIALES**		**85,1**	**74,17**
	1	Cesantías	(A/12)	8,33	8,33
	2	Intereses sobre cesantía	(a*12%)	1	1
	3	Prima anual	(A/12)	8,33	8,33
	4	Caja de Compensación	% A	4	4
	5	SENA	% A	2	2
	6	ICBF	% A	3	3
	7	Sistema de seguridad social : Salud	% A	8,5	8,5
	8	Sistema de seguridad social : Pensiòn	% A	12	12
	9	ARL	% A	2,44	2,44
	10	Vacaciones	(15/360*100)	4,17	4,17
	11	Ausencias justificadas	(3/360*100)	0,4	0,4
	12	Auxilio de transporte personal sueldo < $ 2 SMMLV	% A	2,03	0
	13	Dotación < $ 2 SMMLV	% A	8,9	0
	14	Incapacidades médicas y licencias	% A	5	5
	15	Días festivos	% A	6	6
	16	Incapacidades no cubiertas por EPS	% A	2	2
	17	Salarios y prestaciones no reembolsables	% A	3	3
	18	Seguridad y Salud en el Trabajo	% A	2	2
	19	IVM	% A	0	0
	20	EGM	% A	0	0
	21	ATEP	% A	0	0
	22	Otros Recargos Nocturnos	% A	0	0
	23	Seguros de Ley	% A	2	2
C.		**SUMA (A + B)**		**185,1**	**174,17**
		FACTOR MULTIPLICADOR C/100	%A+B/100	**$ 1,85**	**$ 1,74**

Una vez realizado la modificación de los % correspondientes a lo descrito en los números 1 y 2, el FM 1 queda en 1,85, y teniendo en cuenta que para los cargos que devengan más de 2 SMMLV, no les aplica, el % de dotación y Auxilio de transporte, quedando el FM 2 en 1,74; para los demás ítems, el Contratista debe presentar los soportes legales respectivos para el pago de los mismos.

Dicho esto, se realizan los ajustes a la tabla del personal del presupuesto del convenio que se encuentra en ejecución, de la siguiente manera:

Tabla de Talento Humano Convenio Vigente:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO /MES INCLUIDO IVA	SUBTOTAL	FACTOR MULTIPLICADOR (1.9) Perfiles que aplica.	VALOR TOTAL X 6 INCLUIDO IVA	APORTE MUNIICIPIO ($)	APORTE ESAL ($)
ITEM 1- PERSONAL								
Director o Coordinador	UNIDAD	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 6.840.000	$ 41.040.000	$ 37.440.000	$ 3.600.000,00
Nutricionista	UNIDAD	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 21.600.000	$ 17.000.000	$ 4.600.000,00
Manipulador de alimentos	UNIDAD	4	$ 1.300.000	$ 5.200.000	$ 9.880.000	$ 59.280.000	$ 55.280.000	$ 4.000.000,00
Técnico auxiliar de enfermería	UNIDAD	2	$ 1.465.053	$ 2.930.106	$ 5.567.201	$ 33.403.208	$ 31.403.000	$ 2.000.208,40
Tallerista en Manualidades y artes Plásticas	UNIDAD	2	$ 1.800.000	$ 3.600.000	$ 6.840.000	$ 41.040.000	$ 37.440.000	$ 3.600.000,00
Profesional en ciencias del deporte, actividades cognitivas y productivas, actividades recreativas y culturales	UNIDAD	6	$ 3.600.000	$ 21.600.000	$ 41.040.000	$ 246.240.000	$ 217.440.000	$ 28.800.000,00
Psicólogo (Ley 1276)	UNIDAD	2	$ 3.600.000	$ 7.200.000	$ 7.200.000	$ 43.200.000	$ 35.200.000	$ 8.000.000,00
Trabajador social	UNIDAD	2	$ 3.600.000	$ 7.200.000	$ 7.200.000	$ 43.200.000	$ 35.200.000	$ 8.000.000,00
Profesional SGST	UNIDAD	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 21.600.000	$ 17.000.000	$ 4.600.000,00
Profesional Fisioterapia	UNIDAD	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 6.840.000	$ 41.040.000	$ 37.440.000	$ 3.600.000,00
Gerontólogo	UNIDAD	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 21.600.000	$ 17.000.000	$ 4.600.000,00
Persona mantenimiento y aseo de infraestructura	UNIDAD	2	$ 1.300.000	$ 2.600.000	$ 2.600.000	$ 15.600.000	$ 13.600.000	$ 2.000.000,00
Salvavidas (Ley 1209/2008)	UNIDAD	1	$ 2.300.000	$ 2.300.000	$ 4.370.000	$ 26.220.000	$ 24.420.000	$ 1.800.000,00
Auxiliar para atención de emergencias	UNIDAD	2	$ 1.800.000	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 21.600.000	$ 20.520.000	$ 1.080.000,00
Auxiliar administrativo	UNIDAD	3	$ 1.300.000	$ 3.900.000	$ 7.410.000	$ 44.460.000	$ 42.460.000	$ 2.000.000,00
Tecnólogo en sistemas	UNIDAD	1	$ 2.700.000	$ 2.700.000	$ 2.700.000	$ 16.200.000	$ 14.500.000	$ 1.700.000,00
TOTAL TALENTO HUMANO			**$ 42.765.053**	**$ 80.830.106**	**$ 122.887.201**	**$ 737.323.208**	**$ 653.343.000**	**$ 83.980.208,40**

AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL TALENTO HUMANO CON NUEVO FM

Tabla Talento Humano ajustado:

OFERTA ECONOMICA CENTRO VIDA EL OSO									
DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO /MES INCLUIDO IVA	SUBTOTAL	FACTOR MULTIPLICADOR (1.9) Perfiles que aplica.	1,85	VALOR TOTAL X 6 MESES AJUSTADO	APORTE MUNIICIPIO ($) AJUSTADO	APORTE ESAL ($) AJUSTADO
ITEM 1- PERSONAL						**1,74**			
Director o Coordinador	UNDAD	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 6.840.000	$ 6.264.000	$ 37.584.000	$ 33.449.760	$ 4.134.240,00
Nutricionista	UNDAD	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 0	$ 21.600.000	$ 19.224.000	$ 2.376.000,00
Manipulador de alimentos	UNDAD	4	$ 1.300.000	$ 5.200.000	$ 9.880.000	$ 9.620.000	$ 57.720.000	$ 51.370.800	$ 6.349.200,00
Técnico auxiliar de enfermería	UNDAD	2	$ 1.465.053	$ 2.930.106	$ 5.567.201	$ 5.420.696	$ 32.524.177	$ 28.946.517	$ 3.577.659,43
Tallerista en Manualidades y artes Plásticas	UNDAD	2	$ 1.800.000	$ 3.600.000	$ 6.840.000	$ 6.660.000	$ 39.960.000	$ 35.564.400	$ 4.395.600,00
Profesional en ciencias del deporte, actividades cognitivas y productivas, actividades recreativas y culturales	UNDAD	6	$ 3.600.000	$ 21.600.000	$ 41.040.000	$ 37.584.000	$ 225.504.000	$ 200.698.560	$ 24.805.440,00
Psicólogo (Ley 1276)	UNDAD	2	$ 3.600.000	$ 7.200.000	$ 7.200.000	$ 0	$ 43.200.000	$ 38.448.000	$ 4.752.000,00
Trabajador social	UNDAD	2	$ 3.600.000	$ 7.200.000	$ 7.200.000	$ 0	$ 43.200.000	$ 38.448.000	$ 4.752.000,00
Profesional SGST	UNDAD	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 3.600.000	0	$ 21.600.000	$ 19.224.000	$ 2.376.000,00
Profesional Fisioterapia	UNDAD	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 6.840.000	$ 6.264.000	$ 37.584.000	$ 33.449.760	$ 4.134.240,00
Gerontólogo	UNDAD	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 0	$ 21.600.000	$ 19.224.000	$ 2.376.000,00
Persona mantenimiento y aseo de infraestructura	UNDAD	2	$ 1.300.000	$ 2.600.000	$ 2.600.000	$ 0	$ 15.600.000	$ 13.884.000	$ 1.716.000,00
Salvavidas (Ley 1209/2008)	UNDAD	1	$ 2.300.000	$ 2.300.000	$ 4.370.000	$ 4.255.000	$ 25.530.000	$ 22.721.700	$ 2.808.300,00
Auxiliar para atención de emergencias	UNDAD	2	$ 1.800.000	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 0	$ 21.600.000	$ 19.224.000	$ 2.376.000,00
Auxiliar administrativo	UNDAD	3	$ 1.300.000	$ 3.900.000	$ 7.410.000	$ 7.215.000	$ 43.290.000	$ 38.528.100	$ 4.761.900,00
Tecnólogo en sistemas	UNDAD	1	$ 2.700.000	$ 2.700.000	$ 2.700.000	$ 0	$ 16.200.000	$ 14.418.000	$ 1.782.000,00
TOTAL TALENTO HUMANO			**$ 42.765.053**	**$ 80.830.106**	**$ 122.887.201**		**$ 704.296.177**	**$ 626.823.597**	**$ 77.472.579,43**

Lo anterior, se encuentra soportado en lo preceptuado por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012[1] citado por Colombia Compra Eficiente en **Concepto C–250 de 2023:**

[1] M.P. Adriana María Guillén Arango

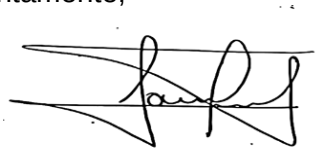
(…) Si se usa el factor multiplicador como fórmula para la determinación de los costos del contrato, el contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo. En este contexto, en el caso de los salarios y prestaciones sociales, si el contratista no debe asumir tal costo por la modalidad de contratación del personal del que dispone para la ejecución del contrato, se debe disminuir el porcentaje correspondiente a este concepto a través de una modificación al contrato o en el acta de liquidación del mismo.(…) **(Subrayado fuera de texto)**

(…)En conclusión, cuando la Entidad Estatal haga uso del factor multiplicador, debe asegurarse de ejercer una buena vigilancia de la ejecución contractual, con el fin de poder realizar adecuadamente la auditoría de los costos del contrato para pagar sólo aquello que se hayan causado efectivamente. Por tanto, podrán verificarse los soportes contables, administrativos y financieros de la ejecución, ya que la Entidad Estatal sólo debe pagar aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista so pena de que se configure un enriquecimiento sin causa de su parte. (…) **(subrayado fuera de texto)**

Por lo previamente expuesto, es necesario que el convenio de Asociación, cuyo objeto es**: "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018***",*** sea prorrogado por el termino de treinta y un (31) días para un plazo total del convenio de SIETE (07) meses y VEINTICINCO (25) días, adicionado con cargo al presupuesto del municipio por valor de **$266.619.970** y con cargo a los recursos de la ESAL como aporte por valor de **$29.621.345**, para un total de la adición de **$296.241.315** y modificado respecto al factor multiplicador establecido para el pago del talento humano.

Para constancia se firma en Pereira a los dieciocho (18) días del mes del mes de noviembre de 2024.

Atentamente,



JAIME ARISTOBULO MENA BUENAÑO

Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales

Proyectó: Marlín González Gómez-Contratista SDSP